



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 002 - F.E. - 2023.-

SEÑOR MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACION:

Vienen las actuaciones de referencia a los fines de la correspondiente intervención de esta Fiscalía de Estado, en virtud del trámite de la Licitación Pública N° 08/22, por la cual se seleccionan contratistas para la ejecución de la obra "Renovación en Hospital Alvear-Sectores Cocina y Mantenimiento" en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Se debe aclarar que la intervención solicitada se circunscribe a lo dispuesto por el artículo 7°, inciso 8 de la ley de esta Fiscalía de Estado V N° 96, en cuanto establece que resulta competencia de este organismo dictaminar en "licitaciones públicas, siempre que puedan afectar intereses fiscales".

Obran diversas notas incorporadas al inicio de las actuaciones dando cuenta de las necesidades de ejecutar las tareas aquí licitadas.

La identificación de los datos catastrales, titularidad y estado y condición de dominio del inmueble, donde se construirá la obra de referencia, se encuentran debidamente agregadas al presente trámite. Debo referir, y a las constancias me remito, que obra copia simple del informe de dominio (fs. 18/21) del inmueble identificado como Parcela 4, Manzana 41, Sector 5, Circ. 5, Ejido 06 Matricula N° (03-6) 104.057, Partida Inmobiliaria N°102.024 del Registro de la Propiedad Inmueble Provincial, que figura a nombre de la Provincia del Chubut.

A fs. 104 obra agregado la afectación preventiva del gasto.

A fs. 108/109 obra la Resolución N° 425/22-M.I.E.P., de fecha 11 de julio de 2022, mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la licitación pública N° 08/22, haciendo mención además del presupuesto oficial en PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 97/100 (\$ 211.838.320,97) y autorizando a la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura a efectuar el llamado licitatorio, a la fijación de día y hora de apertura, lo cual fue dispuesto para el día 12 de agosto de 2022 a las 11 horas mediante Disposición N° 29/22-SP (Fs. 110).

Se advierte que a fs. 110/vta. el titular de la cartera ratifica lo dispuesto por el Subsecretario de Planificación a fin de subsanar la cuestión relativa a la competencia del acto dictado (Disposición N° 29/22-SP).

En este punto, se reitera la sugerencia efectuada en otras oportunidades respecto de que el acto administrativo por el

Dra. Magali YANGUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

cual se determina el presupuesto oficial de la obra a licitarse conste expresamente en el articulado de la Resolución.

Para esta licitación también se ha previsto, en el artículo 37° del P.C.P. (Sección IV), en concordancia con lo establecido por el artículo 88° del P.C.G (Sección II) y en ejercicio de la autorización concedida por el artículo 46° de la Ley I N° II (antes Ley N° 533), la posibilidad que los oferentes coticen una alternativa con anticipo de fondos equivalente al 10% del monto del contrato.

Desde ya se deja mencionado que los oferentes debían presentar sus ofertas a valores básicos fijados al mes anterior al de la fecha de apertura de la licitación (art 3 del P.C.P., Sección IV).

La publicidad del trámite licitatorio, en los términos del artículo 11 de la ley IN° 11 de obra pública, se encuentra debidamente acreditada según constancias obrantes a fojas I16/121, la cual se ha realizado conforme indica la citada ley. Asimismo se observa que la misma fue publicada en medios gráficos de amplia difusión en la zona.

A fs. 128 obra agregada la Disposición N° 39/22-SP mediante la cual se modifica el lugar del Acto de apertura de la presente licitación debido a los actos de gobierno fijados en la agenda del Sr. Gobernador de la Provincia. Se advierte que a fs. 128/vta. obran notificaciones personales a quienes resultarían ser los compradores de los pliegos de la presente Disposición modificatoria del llamado.

Atento a que no surge del expediente que cantidad de pliegos se han vendido efectivamente, por cuanto es imposible determinar si se ha notificado a TODOS los adquirentes de los mismos la Disposición mencionada en el párrafo precedente, deberá el funcionario competente certificar la cantidad de pliegos vendidos y sus respectivos compradores a fin de corroborar que el acto administrativo se encuentre efectivamente notificado a todos los adquirentes a fin de comprobar la tutela de los principios rectores de la licitación pública y evitar futuras nulidades en el marco del presente procedimiento.

Se advierte que a fs. 128vta. el titular de la cartera ratifica lo dispuesto por el Subsecretario de Planificación a fin de subsanar la cuestión relativa a la competencia del acto dictado (Disposición N° 39/22-SP).

A fs. 705/706 obra una copia certificada del acta de apertura en la que se puede constatar la presentación de dos ofertas correspondientes a las firmas: 1) TRANSREDES S.A. que realiza una oferta básica por la suma de \$ 229.561.034,84 y una propuesta alternativa, con un anticipo financiero del 10% con un descuento del 2,5% sobre todos y cada uno de los ítems de la oferta básica; y 2) EDISUD S.A. que realiza una oferta básica por la suma de \$



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



302.291.717,70 y una propuesta alternativa, con un anticipo financiero del 10% con un descuento del 9,5% sobre todos y cada uno de los ítems de la oferta básica.-

A fs. 707 obra Disposición N° 43/22-SP por la cual se designa a los miembros integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación.

Se advierte que a fs. 707/vta. el titular de la cartera ratifica lo dispuesto por el Subsecretario de Planificación a fin de subsanar la cuestión relativa a la competencia del acto dictado (Disposición N° 43/22-SP).

Se agrega a fs. 709/713 el presupuesto oficial actualizado al mes de mayo de 2022 y la planilla de composición de gastos generales y mano de obra aplicada para la elaboración al mes base según convenio UOCRA-CAC.

A fs. 714/715 obran agregadas notas de la Comisión de Pre-adjudicación solicitando documentación faltante no excluyente a ambas firmas oferentes.

A fs. 729/734 la Comisión de Pre-adjudicación elabora y agrega el DICTAMEN de PREADJUDICACIÓN analizando la totalidad de la documentación agregada por las firmas oferentes determinando en forma preliminar, que la oferta presentada por la firma TRANSREDES S.A. se considera admisible, procediendo a su análisis; mientras que la firma EDISUD S.A. no cumple con la documentación solicitada por lo tanto no se continua con su análisis.

Adentrándose en el estudio de conveniencia de la propuesta de la firma TRANSREDES S.A., la Comisión individualiza documentación se adjunta a la oferta, citando con el número de fojas a las que corre cada documento y concluyen verificando y certificando, que la propuesta cumple con los aspectos formales de los sobres ofertas y que no encuentran objeciones por lo que pasan a analizar la conveniencia de la misma en "los aspectos técnicos y económicos".

En relación con la ponderación técnica de la oferta concluyen, también que la propuestas se considera técnicamente aceptable para la ejecución de la obra, luego de detallar los documentos esenciales, tales como los datos del representante técnico en el sentido de que cumple con los requerimientos, el listado de equipos, el listado de obras ejecutadas, los análisis de precios, el plan de trabajo e inversiones y la nómina de especificaciones, por lo que en cuanto responde a los solicitado consideran que los mismos son acordes para el desarrollo razonable de la obra que se ha analizado como objeto de la presente licitación.

En relación con el aspecto económico efectúan una confrontación, de la oferta con los precios del presupuesto oficial actualizado a la misma fecha de cotización del cual resultan los valores que fueran transcriptos en los párrafos anteriores. De ello resulta que la propuesta presentada por


Dra. Magalí YANQUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

la firma presenta menor valor al oficial para su propuesta básica que resulta conveniente para la administración.

Adentrándose en el estudio de la propuesta económica, la Comisión efectúa el relevamiento del cómputo y presupuesto desarrollado, del plan de trabajos e inversiones, de los análisis de precios, de los precios unitarios, de los valores considerados para la mano de obra, de los gastos generales y particulares, a los cuales he de remitirme en mérito a la brevedad, concluyendo así que la oferta alternativa de la empresa TRANSREDES S.A. resulta conveniente a los intereses provinciales.

Por último, la Comisión refiere que la opción de la oferta alternativa de la citada empresa ofrece el descuento antes señalado, en los términos de las condiciones de contratación, para el caso de que se otorgue un anticipo financiero, dicho desembolso produce un resultado final de las inversiones de ahorro para el fisco de aproximadamente \$ 15.034.771,01. Con tales argumentos expuestos de manera sintética justifican la conveniencia técnica, económica y recomiendan la adjudicación a la oferta presentada por la TRANSREDES S.A. en su variante alternativa con anticipo financiero.

Dicho dictamen de la Comisión de Pre-adjudicación se encuentra notificado al oferente según la notificación personal obrantes a fs. 735/vta., el cual se encuentra firme.

A fs. 741/742 la Comisión de Pre-adjudicación agrega una ampliación de su dictamen dado que se advirtió al momento de la carga en el sistema SROP que la firma había omitido sumar algunos ítems los cuales se encuentran allí detallados. Sin perjuicio de ello, la Comisión ratifica lo dictaminado a fs. 729/734.

Dicha ampliación del dictamen se encuentra debidamente notificada a las firmas oferentes y firme según constancias de fs. 745/vta.

A fs. 746 se agrega la afectación preventiva a efectuarse.

Se hace constar que obra a fs. 751/753 la intervención de la Contaduría General con la incorporación de la planilla de "control de licitación" y el informe en donde se deja constancia que se deberá ajustar el Preventivo N° 4554205 dado que el mismo no alcanza a cubrir el anticipo financiero previsto, lo cual es subsanado según constancias obrantes a fs. 754.

A fs. 756/757 se agrega el Certificado de auditoría contable y el de Saldo de capacidad de contratación anual correspondientes a la firma pre-adjudicataria.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



A fs. 760/761 se agrega el Dictamen N° 256/DGAJLyD/22 en el cual la Asesora Legal manifiesta no encontrar objeciones legales que formular para la continuidad del procedimiento.

Tal como lo viene sosteniendo esta Fiscalía de Estado en forma reiterada, sobre los aspectos formales y sustanciales del procedimiento licitatorio principalmente he de referirme a aquellos que tengan o puedan tener relación con el interés fiscal.

Sin perjuicio de ello, respecto de los aspectos tales como el instrumento de aprobación y el contenido del Pliego de Bases y Condiciones, los recaudos presupuestarios preventivos, las publicaciones de ley, la realización del acto de apertura, la notificación del dictamen a los interesados, etc., han sido analizados de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente de referencia; concluyendo que la presente licitación se ha llevado adelante conforme manda la normativa vigente, que a su vez se encuentra acreditada la publicidad del proceso licitatorio que se trae a análisis y consecuentemente asegurada la concurrencia, pese a que la publicación de la prórroga del acto de apertura ha sido defectuosa en cuanto a la cantidad de días de publicación como se mencionara ut supra.

Por lo expuesto y dejando a salvo que, tanto la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas, como el cotejo y ponderación de la cotización de los distintos ítems de la oferta y su comparación con el Presupuesto Oficial, como la verificación de los cómputos de la propuesta y el estudio de los antecedentes o experiencia del oferente cuya adjudicación se aconseja corresponde, tanto a la Comisión de Pre-adjudicación, como a los funcionarios con competencia en la materia en tanto, dichos aspectos exceden el marco de competencia del suscripto, he de concluir que no encuentro razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del Artículo 7°, inciso 8° de la Ley V N° 96 (antes Ley N° 5117).

Para finalizar, se aconseja al organismo oficiante la verificación del mantenimiento actual de la oferta por parte del oferente pre-adjudicado en virtud del vencimiento de la misma según los términos licitatorios.

Es todo cuanto puedo informar.

FISCALIA DE ESTADO, 09 de enero de 2023.-

Dra.  YANQUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO


Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO